



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL AÑO 2.018

(01 NOV. 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004; los Decretos 1227 de 2005 y 1567 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, “*Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*”.

Que conforme al numeral 5 del artículo 33 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código Disciplinario Único, es un derecho de los servidores públicos el disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

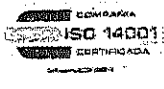
Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar los programas de bienestar e incentivos.

Que el artículo 76 del Decreto 1227 de 2005 “*Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1.998*”, preceptúa: “*Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades*”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1227 de 2005, “*El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley*(...)” “*Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo*(...)”

Que el artículo 79 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a cada entidad, señalar el respectivo procedimiento para la selección de los mejores empleados así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto.

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL AÑO 2.018

(17 NOV. 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Que el artículo 83 del Decreto 1227 de 2005, señala los requisitos generales que deben tenerse en cuenta para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos.

Que mediante la Resolución No. 0381 de 2013, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., estableció el procedimiento para la selección de los equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de procesos y procedimientos para el perfeccionamiento de la gestión institucional.

Que el Plan Anual de Incentivos del Concejo de Bogotá, D.C., debe orientarse a crear condiciones favorables para el desempeño laboral y estimular mejores comportamientos y mayores niveles de productividad.

Que según Acuerdo laboral firmado el 24 de junio de 2015, entre la Mesa Directiva y las organizaciones Sindicales, se acordó sobre establecimiento del procedimiento entrega de incentivos. *“La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, establecerá el procedimiento para la entrega de incentivos a los mejores funcionarios, reconociendo el buen desempeño de los funcionarios de carrera administrativa del Concejo de Bogotá, propiciando una cultura de trabajo y calidad, bajo un esquema de compromiso con los objetivos institucionales. Dicho procedimiento incluirá que una vez seleccionados los funcionarios, que cumplan los requisitos de ley y si se presentare empate entre varios funcionarios, el estímulo se asignará por sorteo. No se hará por postulación de los jefes inmediatos”.*

Que de acuerdo con la Directiva 001 de 2015 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se establecen los Lineamientos Distritales para establecer programas de bienestar e incentivos.

Que en mérito de lo expuesto,

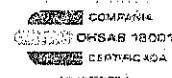
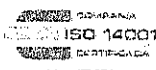
RESUELVE:

CAPITULO I DEL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan Anual de Incentivos para los funcionarios de carrera administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., a quienes les sea aplicable la Ley 909 de 2004, el cual se desarrollará en la presente vigencia e incluirá los siguientes incentivos:

Incentivos no Pecuniarios: Conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer y premiar el desempeño en niveles de excelencia de los mejores funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo. El Plan Anual de Incentivos Institucional busca reconocer el buen desempeño en niveles de excelencia de los empleados del Concejo de Bogotá, D.C., propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos institucionales, reconociendo el desempeño en niveles de excelencia.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL AÑO 2.018

(01 NOV. 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios. Serán beneficiarios del Plan Anual de Incentivos:

1. Los mejores funcionarios de carrera administrativa de cada nivel jerárquico.
2. El mejor funcionario de carrera administrativa de la Entidad.
3. Los mejores equipos de trabajo de la Entidad.

CAPITULO II.

DE LOS INCENTIVOS AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL

ARTÍCULO CUARTO. De los Incentivos. Los incentivos no pecuniarios a otorgar al desempeño individual en niveles de excelencia para los mejores funcionarios de carrera de la entidad, estarán conformados por:

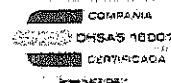
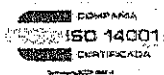
- a. Auxilios educativos para adelantar estudios de educación formal en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- b. Programas de turismo social.
- c. Publicación de trabajos o investigaciones relacionados con temas o asuntos de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. Cada funcionario seleccionado tendrá derecho a escoger el incentivo de su preferencia.

PARÁGRAFO 2. Las erogaciones que se causen por los anteriores conceptos, serán asumidas con cargo al presupuesto del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. - Unidad Ejecutora 04, de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. Valor de los incentivos. El valor del incentivo no pecuniario a otorgar a los mejores funcionarios del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las opciones señaladas en el artículo anterior, se establecerá anualmente de acuerdo con la partida presupuestal que se asigne para este fin en cada vigencia y tendrán los siguientes valores:

1. Mejor funcionario de Carrera Administrativa de la Entidad: Le será otorgado un incentivo no pecuniario, equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Mejores funcionarios de Carrera Administrativa en los niveles profesional, asistencial y técnico: Cada uno recibirá un incentivo no pecuniario equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Para el mejor equipo de trabajo que alcance el nivel de excelencia, le será otorgado como estímulo pecuniario veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el respectivo año en que fue reconocido como tal, atendiendo lo establecido en el artículo 83 numeral 5 del Decreto Nacional 1227 de 2005, y que podrá seleccionar para su uso dentro de lo previsto en el artículo cuarto de la presente resolución.
4. A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar les será otorgado como estímulo no pecuniario en su orden, quince (15) y diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes en el respectivo año, atendiendo lo establecido en el artículo 83 numeral 5 del Decreto 1227 de 2005 y





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL AÑO 2.018

(01 NOV. 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

que podrá seleccionar para su uso dentro de lo previsto en el artículo cuarto de la presente Resolución.

Cuadro resumen con los valores de incentivos:

Beneficiarios	Categoría	SMLV	Tipo de incentivo
Mejor funcionario	Carrera Administrativa	30	No pecuniario
	Nivel Profesional	25	No pecuniario
	Nivel Técnico	25	No pecuniario
	Nivel Asistencial	25	No pecuniario
Mejor Equipo de Trabajo	Primer Puesto	20	Pecuniario
	Segundo puesto	15	No pecuniario
	Tercer puesto	10	No pecuniario

PARÁGRAFO. En ningún caso los incentivos no pecuniarios señalados en el presente artículo constituyen factor salarial o pueden compensarse en dinero.

ARTÍCULO SEXTO Requisitos. Para otorgar los incentivos al desempeño individual, el nivel de excelencia de los funcionarios se establecerá con base en la calificación definitiva del desempeño laboral. Los mejores funcionarios de carrera administrativa serán aquellos que hayan obtenido las más altas calificaciones entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

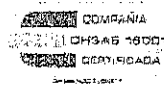
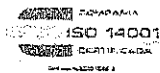
Para que el funcionario de carrera administrativa pueda ser seleccionado como mejor funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar un tiempo de servicio continuo en el Concejo de Bogotá D.C., no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia (sobresaliente) en la evaluación del desempeño que se encuentre en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procedimiento de selección. La Dirección Administrativa, presentará al Comité de Incentivos el listado de los funcionarios que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo sexto de la presente Resolución.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral de 2015 la selección de los mejores funcionarios de cada nivel jerárquico se hará por sorteo y se incluirán aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos y no requiere de la postulación de los jefes inmediatos.

En el evento que ningún empleado de carrera administrativa de alguno de los niveles jerárquicos, haya obtenido una calificación definitiva en el nivel de excelencia, se declarará desierto el incentivo para ese nivel y por decisión justificada del Comité de Incentivos, podrá ser asignado a un empleado de carrera administrativa que cumpla los requisitos y pertenezca a otro nivel, conforme la respectiva disponibilidad de recursos.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL AÑO 2.018

(01 NOV. 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

PARÁGRAFO 1. El Comité de Incentivos realizará este procedimiento en acto público, con la presencia de todos los funcionarios de Carrera Administrativa que cumplan con los requisitos para ser seleccionados, garantizando la total transparencia al procedimiento.

PARAGRAFO 2. El Comité de Incentivos remitirá a la Mesa Directiva de la Corporación, el acta con los nombres de los seleccionados como mejores funcionarios de carrera administrativa, así como los mejores equipos de trabajo, si hubiere a lugar, con el fin de que esta, mediante acto administrativo motivado reconozca los respectivos incentivos.

**CAPITULO III.
RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA LABOR MERITORIA**

ARTÍCULO OCTAVO. Objetivo. La Mesa Directiva hará reconocimiento público por permanencia mediante nota de estilo a todos los funcionarios y funcionarias, que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30 y más años de servicio; este reconocimiento se entregará cada año en la ceremonia de entrega de incentivos.

Sobre estímulos para los funcionarios que realicen publicaciones, artículos e investigaciones. *“El Concejo de Bogotá, D.C., a través de la Mesa Directiva, con el propósito de visibilizar la Corporación y estimular a los funcionarios, expedirá una resolución de reconocimiento especial para quienes realicen investigaciones, artículos, documentos y libros de carácter investigativo y/o científico. Esta exaltación se hará en la ceremonia de entrega de estímulos e incentivos anual”.*

PARÁGRAFO. Reconocimiento. El reconocimiento público a la labor meritoria será otorgado y consistirá en un recordatorio, memorial, diploma, pergamino o similar, en la ceremonia de entrega de incentivos del Concejo de Bogotá D.C., en el marco del Plan Institucional de Bienestar de la Entidad.

**CAPITULO IV.
DISPOSICIONES GENERALES**

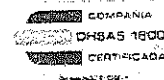
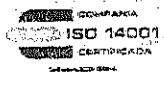
ARTÍCULO DÉCIMO Comité de Incentivos. Asígnese al Comité de Incentivos la responsabilidad de: diseñar el plan de incentivos, hacer seguimiento y seleccionar los mejores funcionarios de carrera administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., así como para los equipos de trabajo y, de velar por la efectiva aplicación, divulgación y promoción del Plan Anual de Incentivos del Concejo de Bogotá, D.C.

El Comité de Incentivos está integrado así:

1. El Presidente(a) de la Mesa Directiva o su Delegado.
2. El Director Administrativo.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
4. Los Dos Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

PARAGRAFO 1. El Director Administrativo actuará como Secretario Técnico del Comité de Incentivos.

PARÁGRAFO 2. El funcionario profesional responsable del proceso de bienestar social asistirá a las reuniones del Comité de Incentivos, elaborará las actas de sus reuniones y manejará el archivo del Comité.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL AÑO 2.018

(01 NOV. 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Plazo para la entrega de los incentivos. El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos a los mejores empleados, así como para los mejores equipos de trabajo, será el 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Naturaleza de los incentivos. En ningún caso los incentivos de qué trata la presente Resolución constituyen factores salariales, ni modifican los regímenes salariales y prestacionales de los empleados del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Condiciones. La entrega de los incentivos previstos en esta Resolución estará sujetos a las siguientes condiciones:

1. Los incentivos tienen el carácter de personal e intransferible.
2. Para hacer efectivos los incentivos los funcionarios ganadores efectuarán los trámites previos que se requieran para el efecto.
3. Los incentivos relacionados con educación sólo se reconocerán para pagos de matrículas con instituciones educativas debidamente aprobadas y reconocidas por las autoridades competentes.

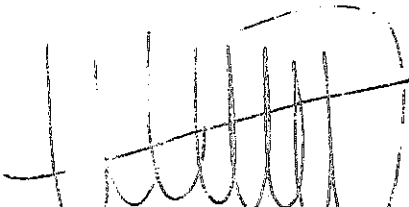
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Dirección Administrativa comunicará a la Dirección Financiera la presente Resolución al Fondo Cuenta – Concejo de Bogotá, D.C., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

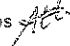
Dada en Bogotá, D.C., a los 01 NOV. 2018


DANIEL ANDRÉS PAGIOS MARTÍNEZ
 Presidente



XIMENA NAVARRO PRADA
 Primera Vicepresidenta



DORA LUCIA BASTIDAS UBATE
 Segunda Vicepresidenta

Proyecto y elaboró:

Comité de incentivos 

Revisó y aprobó:

Jorge Luis Peñuela Ramos, Director Administrativo 

Cesar Augusto Meléndez Díaz, Jefe de Planeación 

Luis Fernando Pinzón Galindo, Director Jurídico 

